



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201-2023-MPPA-A

Aguaytía, 22 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente externo N° 8264-2023, de fecha 11 de mayo del 2023, la solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor **ELDER LOPEZ CARDENAS**, identificado con DNI N° 00186043 y la señora **ILDEFONSA NOLASCO BARDALES**, identificada con DNI N° 00186042; Proveído N° 005-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la jefe de la Unidad de Registro Civil; y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer párrafo del artículo 206° del Código Civil, prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPPA-A, de fecha 03 de mayo del 2023, se aprueba la **Exoneración de Pago por Derechos de Trámite para Matrimonio Civil Comunitario en la Provincia de Padre Abad - 2023**;

Que, mediante el expediente externo N° 8264-2023, el señor **ELDER LOPEZ CARDENAS**, de 70 años de edad, identificado con DNI N° 00186043, con domicilio real en la Calle 8 Mz. JI-Lt. 18A, JI.VV. 23 de marzo, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; y la señora **ILDEFONSA NOLASCO BARDALES**, de 63 años de edad, identificada con DNI N° 00186042, con domicilio real en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Calle 8 Mz. JI-Lt. 18A, JI.VV. 23 de marzo, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;

Que, mediante Proveído N° 005-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 19 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Registro Civil, remite conformidad del expediente presentado por los contrayentes señor **ELDER LOPEZ CARDENAS**, de 70 años de edad, identificado con DNI N° 00186043, y la señora **ILDEFONSA NOLASCO BARDALES**, de 63 años de edad, identificada con DNI N° 00186042, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPPA-A;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad del señor **ELDER LOPEZ CARDENAS**, identificado con DNI N° 00186043 y la señora **ILDEFONSA NOLASCO BARDALES**, identificada con DNI N° 00186042, para contraer Matrimonio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL